

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC



PGR-1.1-01 Versión 01

| NIVEL 1: | | NIVEL 2: | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 1.0 DIRECCIÓN | | 1.1 Direccionamiento Estratégico | | | |
| ELABORÓ: | | REVISÓ: | | APROBÓ: | |
| Fecha: 2023-11-17 Profesional Jurídico Experto Oficina Jurídica | | Fecha: 2023-11-30 Coordinadores Comité Primario Director Ejecutivo Fecha: 2024-01-19 Comité de Buen Gobierno Acta No. 29 | | Fecha: 2024-02-13 Consejo Directivo Acta No. 124 | |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | OBJETIVO | 3 |
| 2. | ALCANCE..... | 3 |
| 3. | DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 3 |
| 4. | PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES. | 4 |
| 5. | ANTECEDENTES | 7 |
| 6. | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL | 8 |
| 6.1 | Política de Cumplimiento..... | 8 |
| 6.2 | Matriz de Riesgos de corrupción y soborno trasnacional..... | 8 |
| 6.3 | Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de corrupción y soborno trasnacional..... | 8 |
| 6.4 | Políticas y protocolos para orientar la actuación transparente y ética por parte de ONAC | 8 |
| 6.5 | Debida diligencia | 9 |
| 6.5.4 | Conocimiento de los profesionales técnicos externos. Gestión de Competencias adelanta la verificación indicada en el <i>Procedimiento para la atracción de profesionales técnicos</i> | 10 |
| 6.6 | Mecanismos de autocontrol y auditoría | 11 |
| | Con el propósito de verificar la fidelidad de la contabilidad, ONAC cuenta con los siguientes mecanismos:..... | 11 |
| 6.7 | Denuncia de actividades sospechosas relacionadas con riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional | 11 |
| 6.8 | Procedimiento de investigación y sanción por infracciones al presente programa | 12 |
| 6.9 | Auditoría Interna | 15 |
| 6.10 | Procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con el del Programa de Transparencia y Ética Empresarial..... | 15 |
| 6.11 | Divulgación y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial..... | 15 |
| 6.12 | Responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial | 16 |
| 6.13 | Vigencia | 16 |
| 7. | REGISTROS (Documento Evidencia) | 16 |
| 8. | CONTROL DE CAMBIOS..... | 16 |
| 9. | ANEXOS | 16 |

1. OBJETIVO

Establecer la política, los protocolos y la metodología para identificar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, así como los controles a implementar y, en general, los lineamientos para la implementación, aplicación y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

2. ALCANCE

El presente documento aplica a los miembros de Consejo Directivo y sus Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos externos, organismos aspirantes a acreditarse, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Administración de riesgos: actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

Asociados: organismos o entidades públicas y las personas jurídicas particulares cuyas actividades estén relacionadas con intereses directos e indirectos en la acreditación, aceptados por el Consejo Directivo en tal calidad.

Auditoría de cumplimiento: proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del presente programa.

C/ST: sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y de soborno transnacional.

Clientes: Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC acreditados o en proceso de acreditación.

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a ONAC o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de naturaleza civil o comercial.

Corrupción: conducta en la que un tercero, directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados, contratistas o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. Asimismo, la conducta a través de la cual un directivo, administrador, empleado, contratista o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Debida diligencia: proceso de revisión y evaluación periódica que debe realizar el organismo de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesto. Este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas especiales.

Ética empresarial: conjunto de valores, principios y normas que surgen de la cultura de la empresa y que rigen las decisiones y acciones que realiza una empresa, en busca del bienestar común en la sociedad en la que desarrolla su objeto social.

ESAL: sigla que hace referencia a las entidades sin ánimo de lucro.

Factores de riesgo: posibles elementos o causas generadoras del riesgo de C/ST para el organismo.

Organismos aspirantes a acreditarse: Organismos evaluadores de la conformidad que presentan solicitud de acreditación ante ONAC.

Partes interesadas: partes o grupos que representan un interés directo, indirecto o en representación del gobierno en la acreditación.

Lista OFAC: lista de personas y entidades que han sido sancionadas o incluidas en una lista de control por el Gobierno de los Estados Unidos, específicamente por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Estas sanciones se aplican generalmente a personas, empresas y organizaciones relacionadas con el tráfico ilegal de drogas o el lavado de dinero en el contexto del narcotráfico. Se conoce popularmente como Lista Clinton.

Matriz de riesgo: herramienta que le permite al organismo identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional, así como los controles a implementar para su mitigación.

Operación sospechosa: aquella que por su número, cantidad o características se sale del marco de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, las ESAL voluntariamente pueden informar a la UIAF a través del link https://www.uiaf.gov.co/servicios_informacion_ciudadano/cuentenos_lavado_activos_1829, o a través del medio que esta entidad determine.

Política de cumplimiento: manifestación escrita mediante la cual el Consejo Directivo establece su compromiso de llevar a cabo iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C/ST.

Portal Anticorrupción de Colombia (PACO): es una iniciativa liderada por la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia, que agrupa en un único sitio toda la información relevante para el análisis del fenómeno de la corrupción y generación de alertas tempranas que permitan la toma de decisiones informada. Es el portal en donde los ciudadanos pueden reportar los posibles hechos de corrupción de los que tengan conocimiento.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I): documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los lineamientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C/ST que puedan afectar al organismo.

Profesionales Técnicos Externos: evaluadores y expertos técnicos que prestan servicios como apoyo a la gestión de ONAC de manera autónoma e independiente y que participan en las actividades de evaluación, decisión y apelación de los esquemas de acreditación ofertados por ONAC.

Soborno transnacional: conducta en la que un directivo, administrador, empleado, contratista o asesor de una sociedad, asociación o fundación reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo; para ejecutar uno contrario o no, a sus deberes; o simplemente reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en un asunto sometido a su conocimiento. Asimismo, la conducta a través de la cual un tercero ofrezca dinero u otra utilidad, o realice promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para las acciones mencionadas a un directivo, administrador, empleado, contratista o asesor de una sociedad, asociación o fundación.

Transparencia empresarial: hace referencia a que las actuaciones de una empresa son observables, de manera tal que se permite el acceso a la información que concierne e interesa a la opinión pública y que no tenga carácter de confidencial.

Unidad de Información y Análisis financiero – UIAF: es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital a través de la cual se impartieron "Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial.", modificada por la Circular 013 de 2023.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Estatutos de ONAC
- Código de Buen Gobierno de ONAC
- Código de Actuación Ética de ONAC
- Procedimiento para la administración de riesgos y oportunidades PR-1.5-01
- Lineamientos para la gestión a la imparcialidad LN-1.1-01
- Procedimiento de Auditoría PR-1.5-02

4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES.

| Participante | Responsabilidad |
|---------------------|---|
| Asamblea General | <ul style="list-style-type: none">- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta.- Es responsabilidad de los asociados informar a través de los canales establecidos en el presente PTEE, de cualquier actividad sospechosa de la que tenga conocimiento, relacionada con los riesgos de corrupción y soborno transnacional, por parte de algún asociado, miembro de Consejo Directivo y sus Comités, trabajador, profesional técnico, cliente, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe. |
| Revisor Fiscal | <ul style="list-style-type: none">- Valorar y emitir su opinión en el dictamen anual, sobre el presente PTEE, conforme lo descrito en el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022.- Hacer seguimiento al cumplimiento del PTEE.- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones como revisor fiscal de ONAC. |

| | |
|--------------------------------|---|
| <p>Consejo Directivo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta. - Aprobar el presente PTEE, así como sus modificaciones y actualizaciones. - Designar al responsable del presente PTEE y aprobar su remuneración. - Asegurar los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos para la implementación y funcionamiento del presente PTEE, es decir, disponer de estos recursos tanto para el responsable del programa, como para cada una de las áreas de ONAC. - Evaluar y decidir la toma de acciones pertinentes en contra de los asociados, miembros de Consejo Directivo y sus Comités, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe, que haya generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o haya infringido lo previsto en el presente PTEE. - Recibir de la Dirección Ejecutiva informe sobre el desarrollo, avances y otras gestiones del presente PTEE, mínimo una (1) vez al año, los cuales deben ser analizados y, si es del caso tomar decisiones, deberá dejarse constancia en acta. - Es responsabilidad de los integrantes del Consejo Directivo informar de cualquier actividad sospechosa de la que tenga conocimiento, relacionada con los riesgos de corrupción y soborno transnacional, por parte de algún asociado, miembro de Consejo Directivo y sus Comités, trabajador, profesional técnico, cliente, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe. - Analizar oportunamente los informes presentados por el responsable del PTEE y por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del PTEE, los correctivos y tomar las decisiones correspondientes sobre los temas tratados, dejando constancia en acta. - Presentar anualmente a la Asamblea General de Asociados, un informe que incluya el resultado del funcionamiento y seguimiento del PTEE. |
| <p>Comité de Buen Gobierno</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta. - Es responsabilidad de los integrantes del Comité de Buen Gobierno informar de cualquier actividad sospechosa de la que tenga conocimiento, relacionada con los riesgos de corrupción y soborno transnacional, por parte de algún asociado, miembro de Consejo Directivo y sus Comités, trabajador, profesional técnico, cliente, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe. - Recomendar al Consejo Directivo las acciones pertinentes en contra de los asociados, miembros de Consejo Directivo y sus Comités, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe, que haya generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o haya infringido lo previsto en el presente PTEE. |
| <p>Director Ejecutivo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta. - Presentar junto con el responsable del PTEE para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como sus modificaciones y actualizaciones. - Suscribir el presente PTEE, sus modificaciones y actualizaciones, para su presentación ante la autoridad de inspección, vigilancia y control, esto es, la Alcaldía Mayor de Bogotá. - Velar porque el presente PTEE se articule con las Políticas adoptadas por el Consejo Directivo. - Presentar para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de remuneración del responsable del presente PTEE. - Asignar los recursos económicos, humanos, técnicos y tecnológicos para la implementación y funcionamiento del presente PTEE, conforme lo aprobado por el Consejo Directivo. - Recibir los informes del responsable del presente PTEE sobre su desarrollo, avances y otras gestiones, por lo menos cada seis meses. - Presentar al Consejo Directivo de ONAC un informe sobre el desarrollo, avances y otras gestiones del presente PTEE, mínimo una (1) vez al año. - Proponer ante el Comité de Buen Gobierno las acciones pertinentes en contra de los asociados, miembros de Consejo Directivo y sus Comités, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe, que haya generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o haya infringido lo previsto en el presente PTEE. - Prestar apoyo en el diseño, implementación, supervisión y monitoreo al responsable del PTEE. - Autorizar en los términos descritos en el presente documento, la entrega o recepción de regalos, beneficios, gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y |

| | |
|---|--|
| | <p>viaje, donaciones, etc. e informarlo al responsable del presente PTEE con los registros correspondientes.</p> |
| Responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial | <ul style="list-style-type: none"> - Velar por la correcta implementación y constante actualización y desarrollo del presente PTEE. - Presentar junto con la Dirección Ejecutiva, para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como sus modificaciones y actualizaciones. - Presentar ante la Dirección Ejecutiva los informes sobre el desarrollo, avances y otras gestiones del presente PTEE, por lo menos cada seis meses. - Proponer ante la Dirección Ejecutiva las acciones pertinentes en contra de los asociados, miembros de Consejo Directivo y sus Comités, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe, que haya generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o haya infringido lo previsto en el presente PTEE. - Socializar y capacitar a las áreas de ONAC, sobre el presente PTEE, sus modificaciones y actualizaciones. - Plantear y dirigir mecanismos de comunicación sobre el presente PTEE, sus modificaciones y actualizaciones a las partes interesadas. - Proyectar las políticas del presente PTEE, sus modificaciones y actualizaciones, las cuales presentará y socializará con la Dirección Ejecutiva y las demás áreas de ONAC. - Evaluar de forma periódica y conforme al Procedimiento de para la administración de riesgos y oportunidades de ONAC, los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que esté expuesto ONAC, a través de la Matriz de Riesgos (Anexo 1). - Velar por el cumplimiento del procedimiento interno de investigación por las posibles infracciones al presente PTEE cometidas por cualquier asociado, miembro de Consejo Directivo y sus Comités, trabajador, profesional técnico, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe. - Velar por la realización, en los términos establecidos en este documento, de la auditoría de cumplimiento del presente PTEE. - Garantizar el funcionamiento de los canales a través de los cuales las personas puedan informar sobre actividades sospechosas relacionadas con los riesgos de corrupción y soborno transnacional. - Garantizar la protección al denunciante, a través de la confidencialidad de su identidad, cuando éste sea o pueda ser objeto de represalias por las denuncias realizadas. - Recibir las denuncias por posibles infracciones al presente PTEE, recolectar la información correspondiente y convocar al Comité de Transparencia y Ética Empresarial, el cual integrará, como secretario con voz y voto. - Llevar el registro, control y seguimiento de los casos de infracción al presente PTEE. - Llevar el registro de recepción de regalos, beneficios, gastos relacionados con actividades de entrenamiento, alimentación, hospedaje y viaje, donaciones, etc. que reciban los colaboradores de ONAC. - Atender dentro de los términos establecidos, los requerimientos que relacionados con el presente PTEE realicen las autoridades, informando de ello a la Dirección Ejecutiva. |
| Comité de Transparencia y Ética Empresarial | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer, analizar y recomendar al responsable del PTEE, las acciones que estime pertinentes en los casos de posible infracción al presente programa. - Hacer los requerimientos que estime necesarios para contar con la suficiente información para el análisis y posterior recomendación, respecto de los casos de posible infracción al PTEE puestos en su conocimiento |
| Oficina Jurídica | <ul style="list-style-type: none"> - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta. - Apoyar al responsable del presente PTEE en el procedimiento de investigación de infracciones descrito en este documento. - Integrar, con voz y voto, el Comité de Transparencia y Ética Empresarial. - Conforme la aprobación del Consejo Directivo, instaurar las acciones pertinentes en contra de los asociados, miembros de Consejo Directivo y sus Comités, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe, que haya generado o materializado un riesgo de corrupción o soborno transnacional, o haya infringido lo previsto en el presente PTEE. |
| Coordinación de Comunicaciones | <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar al responsable del presente PTEE en las actividades de divulgación relacionadas con el presente programa. |
| Personal interno de ONAC | <ul style="list-style-type: none"> - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta. |

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Respetar y dar cumplimiento a las directrices, políticas y medidas consignadas en el presente programa.- Informar, a través de los canales establecidos en el presente PTEE, de cualquier actividad sospechosa de la que tenga conocimiento, relacionada con los riesgos de corrupción y soborno transnacional, por parte de algún asociado, miembro de Consejo Directivo y sus Comités, trabajador, profesional técnico, cliente, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe.- Llevar a cabo, desde su rol, la debida diligencia descrita en el presente PTEE y guardar las evidencias correspondientes.- Asistir a las capacitaciones a las que se le convoque y recibir y atender la información que se le proporcione, en relación con el presente PTEE.- Atender los requerimientos y solicitudes que le haga el responsable del presente PTEE.- Solicitar, según los términos descritos en el presente documento, autorización a la Dirección Ejecutiva para la entrega o recepción de regalos, beneficios, gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje, donaciones, etc. e informarlo al responsable del presente PTEE con los registros correspondientes. |
| Profesionales Técnicos Externos | <ul style="list-style-type: none">- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, con el fin de que ONAC desarrolle su actividad de manera ética, transparente y honesta.- Respetar y dar cumplimiento a las directrices, políticas y medidas consignadas en el presente programa- Informar, a través de los canales establecidos en el presente PTEE, de cualquier actividad sospechosa de la que tenga conocimiento, relacionada con los riesgos de corrupción y soborno transnacional, por parte de algún asociado, miembro de Consejo Directivo y sus Comités, trabajador, profesional técnico, cliente, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe. |

5. ANTECEDENTES

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC es una corporación de carácter privado, de naturaleza y participación mixta, sin fines de lucro, constituida y organizada bajo las leyes colombianas dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad establecidas en el Capítulo 7 del Título 2 de la Parte 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074 del 2015) y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen (Artículo 1. Estatutos de ONAC), cuya entidad de inspección, vigilancia y control es la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El objeto principal de ONAC es la prestación del servicio de acreditación de la competencia de los organismos evaluadores de la conformidad y ser la autoridad de monitoreo de buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.

Conforme lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 191 de 2022, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.7.7.3. del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), la actividad de acreditación es un servicio de interés público y social, que se presta con sujeción a las normas nacionales de derecho privado e internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011 o la aplicable conforme a las decisiones andinas, con alcance en reglamentos técnicos y normas técnicas, en consecuencia, el servicio de acreditación se adelanta exclusivamente mediante los procedimientos que emite ONAC y que son necesarios para la prestación de dicho servicio y que dan cumplimiento a la norma especial.

Sumado a lo anterior, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su artículo 260, prevé que:

"El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- proveerá el servicio de interés público y social de carácter comercial acreditación y tomará las decisiones de otorgamiento, seguimiento, ampliación, suspensión, reducción y retiro, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado y a las normas internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011, y de acuerdo con los reglamentos técnicos y las normas técnicas nacionales e internacionales.

Para la prestación de los servicios de acreditación a su cargo el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia aplicará los procesos y procedimientos que el mismo establezca, de acuerdo con las metodologías y prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.

PARÁGRAFO. *Los costos serán cubiertos por cada organismo evaluador de la conformidad que reciba el servicio, y serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditación, el número y experticia del personal que sea requerido, el tiempo para llevar a cabo la evaluación y los costos administrativos del ONAC".*

De otra parte, el artículo 9 del Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, indica que *"las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría"*, siendo, para el caso de ONAC, la Alcaldía Mayor de Bogotá, responsable de determinar *"los lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial con el fin estandarizar las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo..."*.

Es así como la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió, el 5 de junio de 2017, la Circular 011 a través de la cual impartió *"instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro - ESAL"* y, posteriormente, la Circular 058 del 18 de noviembre de 2022, a través de la cual impartió *"Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial"*, luego modificada por la Circular 013 del 14 de abril de 2023. En las últimas dos circulares se establecen dos tipos de programa, el integral y el simplificado, estando ONAC obligado a implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral - PTEE-I, como quiera que sus activos totales con corte al 31 de diciembre de 2022 superan los 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

6.1 Política de Cumplimiento

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC a través de sus órganos de gobierno y su Dirección Ejecutiva, manifiesta su compromiso con la prevención y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de la adopción de prácticas que garanticen una actuación íntegra por parte de la Corporación y sus miembros, y rechaza cualquier actuación delictiva que obstaculice el desarrollo económico del país y vulnere la equidad social.

Así las cosas, este organismo implementa el presente programa de transparencia y ética empresarial, con el propósito principal de aportar a la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, así como a la prevención de la comisión de delitos en su interior. Además, consciente que cada una de las decisiones que se adoptan al interior de la Corporación no sólo influyen en sus miembros, sino también en las partes interesadas y la sociedad en general, rechaza y se compromete a denunciar cualquier conducta delictiva o contraria a la ética por parte de los miembros de sus órganos de gobierno, sus trabajadores, los profesionales técnicos externos, sus clientes, sus contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que interactúe.

Finalmente, ONAC adopta este programa para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y, además, como una herramienta de fortalecimiento del modelo organizacional basado en la probidad y ética, al tiempo que desarrolla un esquema de gestión de riesgos para impedir la posible utilización de la Corporación para fines ilegales, permitiendo, además, actuar de manera diligente frente a posibles conductas de corrupción o casos de soborno transnacional.

6.2 Matriz de Riesgos de corrupción y soborno transnacional

Los riesgos de corrupción y soborno transnacional se encuentran consignados en la Matriz de Riesgos (Anexo 1) a este programa.

6.3 Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional

Los riesgos de corrupción y soborno transnacional serán gestionados conforme lo descrito en el Procedimiento para la administración de riesgos y oportunidades de ONAC PR-1.5-01.

6.4 Políticas y protocolos para orientar la actuación transparente y ética por parte de ONAC

Las provisiones relacionadas a continuación buscan orientar la actuación de los integrantes del Consejo Directivo y sus Comités, los asociados, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y, en general, todo aquel que actúe en nombre y representación de ONAC o interactúe con esta, y son de obligatorio cumplimiento:

6.4.1 Recepción de regalos. Conforme lo contemplado en el Código de Actuación Ética de ONAC COD-1.1-01, en virtud del principio de honestidad, quienes actúen en representación de ONAC no deben recibir remuneración, dádivas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo, colaboración o servicio prestado por ONAC, que sea propio del ejercicio de evaluación.

Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con ONAC, se configurará un conflicto de interés y deberá ser declarado conforme lo contemplado en el Código de Actuación Ética COD-1.1-01 y tratado según lo descrito en el documento *Lineamientos para la gestión de la imparcialidad*.

No obstante, entendiendo que el relacionamiento con terceros es de trascendental importancia en el desarrollo de las actividades de cualquier empresa, en pro de la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional, se autoriza la recepción de regalos en nombre de ONAC, siempre que se trate de regalos empresariales o corporativos, que sean en especie y que su precio no supere el máximo de medio salario mínimo mensual legal vigente. Adicionalmente, se deberá realizar una debida diligencia respecto de quien otorga el regalo, relacionándolo en el registro que para el efecto lleve el responsable del PTEE. En casos excepcionales, donde los regalos, beneficios, gastos relacionados con actividades de entrenamiento, alimentación, hospedaje y viaje, donaciones, etc. supere el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente, se solicitará autorización a la Dirección Ejecutiva para su recepción y se hará la anotación en el registro correspondiente que para el efecto lleve el responsable del PTEE.

6.4.2 Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros. En la misma línea, para el ofrecimiento y entrega de regalos o beneficios en nombre de ONAC, debe hacerse con autorización de la Dirección Ejecutiva; debe tratarse de regalos corporativos o empresariales, deben ser en especie y su precio máximo no puede superar medio salario mínimo mensual vigente, además, debe realizarse una debida diligencia respecto del beneficiario del regalo. En casos excepcionales, donde no se cumplan estos requisitos, se solicitará autorización al Consejo Directivo.

6.4.3 Reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

Los gastos de actividades de bienestar de los empleados, así como los gastos de alojamiento y hospedaje del personal interno se encuentran en el presupuesto anual de ONAC, elaborado conforme lo descrito en el Procedimiento para la elaboración del presupuesto PR 5.2-05, el cual es aprobado por el Consejo Directivo. Su registro contable se realiza atendiendo la política de gastos de la entidad (*Política 6*), descrita en el *Manual de Políticas Contables MA-5.2-02*, con su correspondiente efecto impositivo de acuerdo con la normatividad tributaria y laboral vigente.

ONAC en algunos casos debe asumir el reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje a personas distintas de su personal interno cuando los profesionales externos deban recibir capacitación o entrenamiento para nuevos esquemas de acreditación o para actualización de capacidades. Igualmente podrá traer conferencistas, capacitadores o entrenadores extranjeros y asumir sus gastos de traslado, hotel y viáticos, cuando vayan a prestar sus servicios a ONAC. En estos casos, el único que autorizará estos costos y gastos será la Dirección Ejecutiva, dependiendo de la disponibilidad de presupuesto y recursos para el efecto, hasta por un monto de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, habiendo hecho previamente la debida diligencia respecto del beneficiario de este reconocimiento. En casos excepcionales, donde el valor de los gastos supere los 20 S.M.L.M.V. se solicitará autorización al Consejo Directivo.

6.4.4 Contribuciones políticas

Debido a su naturaleza y al desarrollo de su actividad meritoria exclusivamente con recursos propios, obtenidos del desarrollo de su objeto social, ONAC no contempla en sus estatutos ni en sus políticas contables contribuciones políticas de ninguna índole.

6.4.5 Donaciones

El Decreto 2420 de 2015 establece los lineamientos para definir las políticas contables de las entidades, sin que se considere una orientación sobre la contabilización de las donaciones, sin embargo, una vez se genera alguna transacción por concepto de donación en beneficio de ONAC, en dinero o en especie, se evalúa si existe norma vigente para su registro y posteriormente se procede a la emisión del certificado por parte de la revisoría fiscal.

ONAC podrá realizar donaciones a terceros, incluyendo a sus colaboradores, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- Se podrá hacer únicamente con la autorización del Consejo Directivo, con una finalidad específica declarada expresamente.
- Las donaciones pueden hacerse en dinero o en especie
- Previo a hacer la donación, se debe realizar una debida diligencia al beneficiario de la donación
- Se debe verificar la existencia de potenciales conflictos de interés con el beneficiario
- La donación debe atender a su propósito y no tener como fin un beneficio económico diferente a los legalmente previstos
- De las donaciones realizadas deberá llevarse registro contable formal, se debe atender lo dispuesto en la norma y el concepto de la Revisoría Fiscal.

6.5 Debida diligencia

La debida diligencia es un mecanismo necesario para la correcta gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, que permite crear relaciones transparentes y honestas entre ONAC y terceros. Consiste en el conocimiento previo de los terceros con que ONAC pretenda tener relaciones comerciales o contractuales, incluyendo su información personal, su actividad económica, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con el propósito de identificar y evaluar los factores de riesgo de corrupción o soborno transnacional a los que podría estar expuesto el tercero. De manera general, para la realización de la debida diligencia, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- La debida diligencia debe realizarse respecto de todas sus partes de interés (integrantes del Consejo Directivo y sus Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos externos, organismos evaluadores de la conformidad aspirantes a acreditarse, contratistas, proveedores y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe).
- 2- Puede realizarse a través de mecanismos tecnológicos que permitan hacer la búsqueda en listas restrictivas, sanciones disciplinarias, fiscales y antecedentes judiciales, entre otros elementos que permitan el conocimiento del tercero. Entre otras, se encuentran las siguientes:
 - Procuraduría General de la Nación: consulta de antecedentes disciplinarios a través del link <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>

- Contraloría General de la República: consulta de antecedentes fiscales a través del link <https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
- Policía Nacional de Colombia: consulta de antecedentes judiciales a través del link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
- *Office of Foreign Assets Control - OFAC*: consulta de condenas por temas relacionados con narcotráfico, lavado activos, enriquecimiento ilícito, entre otros en el link <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Portal Anticorrupción de Colombia - PACO: consulta de información relevante y denuncias sobre corrupción en el link <https://portal.paco.gov.co/>

3- Se debe realizar previo al inicio de la relación laboral o contractual con ONAC.

4- De la debida diligencia debe quedar registro, documentación que se tratará conforme el Procedimiento para la organización, archivo y custodia de los documentos físicos y electrónicos PR-5.6-03 y se guardará la debida confidencialidad sobre ella.

5- Son responsables de realizar la debida diligencia los encargados de los correspondientes procesos de vinculación de cada una de las partes interesadas

6.5.1 Conocimiento de los Asociados y de los integrantes del Consejo Directivo y sus comités. La Oficina jurídica adelanta la verificación indicada en el Procedimiento para asociar empresas a ONAC PR-1.2-01.

6.5.2 Conocimiento de los organismos acreditados. Se realizará la debida diligencia por parte del responsable del PTEE a solicitud de la Coordinación Sectorial correspondiente, cuando la solicitud provenga de un organismo con domicilio principal o sedes en la República Popular Democrática de Corea (RPDC o Corea del Norte), de Irán, Myanmar, África del Sur, Albania, Barbados, Burkina Faso, Camerún, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gibraltar, Islas Caimán, Haití, Jamaica, Jordania, Malí, Mozambique, Nigeria, Panamá, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudán del Sur, Tanzania, Turquía, Uganda, Vietnam y Yemen.

Los anteriores países están determinados por el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI como jurisdicciones de alto riesgo o de mayor vigilancia, en lo relaciona con la financiación del terrorismo.

6.5.3 Conocimiento de los trabajadores. Gestión Humana adelanta la verificación indicada en la Lista de chequeo - Control hoja de vida FR-5.4.2-14.

6.5.4 Conocimiento de los profesionales técnicos externos. Gestión de Competencias adelanta la verificación indicada en el Procedimiento para la atracción de profesionales técnicos PR-2.4-01.

6.5.5 Conocimiento de los contratistas y proveedores en general. La Oficina jurídica adelanta la verificación indicada en el Manual de Gestión Contractual y sus documentos asociados MA-1.2-01.

6.5.6 Conocimiento de otros terceros. El área correspondiente debe tener en cuenta los aspectos generales indicados en el presente numeral, por ejemplo, cuando se suscriben convenios, en caso de recibir u otorgar donaciones o regalos.

6.6 Mecanismos de autocontrol y auditoría.

Con el propósito de verificar la fidelidad de la contabilidad, ONAC cuenta con los siguientes mecanismos:

6.6.1 Controles internos. La Dirección Administrativa y Financiera, como ordenador del gasto, controla el cumplimiento, por parte de ONAC, de lo establecido en los procedimientos del área contable y financiera, a través del seguimiento al presupuesto aprobado, así como los controles inherentes al ejercicio profesional del contador público que certifica con su firma los estados financieros de la entidad (Revisión, análisis y conciliación de cuentas; visto bueno a los documentos; revisión y controles previos a desembolso de pago a proveedores, obligaciones financieras, nómina e impuestos).

6.6.2 Revisor Fiscal. Conforme lo declarado en sus estatutos, ONAC tendrá un revisor fiscal principal y su respectivo suplente designados por la Asamblea General de Asociados, quien tendrá las facultades allí descritas, además de las responsabilidades descritas en el presente documento.

6.6.2 Definición de deberes destinados a la prevención. Las personas expuestas a los riesgos de corrupción y soborno transnacional deben dar cabal cumplimiento a los deberes y responsabilidades definidos en el punto 4 del presente documento, cuyo objetivo principal es la prevención de tales riesgos.

6.6.3 Comité de Transparencia y Ética Empresarial. Tiene como objeto principal acompañar al responsable del PTEE en el análisis de las denuncias por posibles infracciones al presente programa y recomendar las acciones que estime pertinentes.

Sesionará cuando sea convocado por el responsable del PTEE, ante la presencia de denuncias por posibles infracciones al presente programa y dejará constancia en acta de lo discutido en sus sesiones.

El comité está conformado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

- Responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (secretario del comité)
- Representante de la Oficina jurídica
- Representante del área encargada del relacionamiento con el presunto infractor
- Los demás participantes que de acuerdo con la naturaleza de la denuncia se consideren necesarios y cuyo aporte sea indispensable para la resolución del caso.

6.7 Denuncia de actividades sospechosas relacionadas con riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional

Cualquier persona puede informar a ONAC, de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional de las que tenga conocimiento, teniendo en cuenta para ello:

1. Las denuncias pueden presentarse de manera anónima o identificándose. En caso de conocerse la identidad del denunciante, si este lo solicita, ONAC deberá mantener reserva y confidencialidad para evitar represalias por parte del denunciado o de terceros.
2. ONAC no tolera que se tomen represalias por parte de los denunciados que hacen parte de la corporación, en contra de los denunciantes y se compromete a tomar las medidas que le correspondan en caso de conocer su ocurrencia.
3. Los canales de denuncia dispuestos por ONAC serán de fácil acceso, garantizarán la protección de la identidad del denunciante, así como la integridad de la información y deberán ser dados a conocer ampliamente a los miembros de Consejo Directivo y sus Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores y al público en general.
4. Se mantendrá el registro actualizado del estado de las denuncias que se reciban, en la Base de datos de denuncias por infracción al PTEE de ONAC.
5. Toda denuncia recibida por cualquiera de los canales establecidos en el presente documento deberá ser trasladada de manera inmediata al responsable del presente PTEE y serán manejadas como presuntas y atenderán al principio de la buena fe hasta concluirse lo contrario a través del procedimiento aquí descrito.
6. Es obligación de los miembros de Consejo Directivo y sus Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas y proveedores informar, a través de los canales establecidos en el presente PTEE, de cualquier actividad sospechosa relacionada con los riesgos de corrupción y soborno transnacional de la que tengan conocimiento.

6.7.1 Canales de denuncia internos. ONAC cuenta con los siguientes canales de denuncia sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- 1- Presencial: en las instalaciones de ONAC, para lo cual puede solicitar previamente una cita con el responsable del PTEE

- 2- Línea telefónica: 601 742 75 92
- 3- Correo electrónico del responsable del PTEE: transparenciayetica@onac.org.co
- 4- Comunicación escrita: en las instalaciones de ONAC

6.7.2 Canales de denuncia externos. Adicional a los canales dispuestos por ONAC, diferentes entidades han establecido canales de denuncia de actos de corrupción y soborno trasnacional, a los cuales puede acceder cualquier ciudadano:

- 1- Portal Anticorrupción de Colombia – PACO en el que se pueden presentar denuncias por actos de corrupción. <https://portal.paco.gov.co/>
- 2- Superintendencia de Sociedades: ha dispuesto un canal para presentar denuncias por actos de soborno trasnacional. <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

6.8 Procedimiento de investigación por infracciones al presente programa

En caso de denuncias por infracción al presente PTEE por parte de cualquier miembro del Consejo Directivo y sus Comités, Asociado, trabajador, profesional técnico, contratista, proveedor y, en general, todo tercero con el que ONAC interactúe, se deberá seguir el procedimiento indicado a continuación:

| N o | Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia | Actividad | Descripción | PC | Registro resultado (Documento Evidencia) |
|--------|--|---|--|----|--|
| 1. | Responsable del PTEE | Recibir, radicar y registrar denuncia | <p>Recibida la denuncia por cualquiera de los canales establecidos en el presente documento:</p> <p>1- Radicación en el sistema de gestión documental de ONAC (al cual sólo tendrá acceso el responsable del PTEE)</p> <p>2- Acusará recibo al denunciante</p> <p>3- Registrará el caso en la base de datos de denuncias por infracción al PTEE</p> | | Base de datos de denuncias por infracción al PTEE de ONAC |
| 2. | Responsable del PTEE | Analizar preliminarmente el caso y archivarlo o convocar al Comité de Transparencia y Ética Empresarial | <p>Recibido el caso, el responsable del PTEE deberá validar si la denuncia sí se relaciona con un posible caso de corrupción o soborno.</p> <p>Si encuentra algún elemento indiciario sobre el particular, en el término máximo de dos (2) días hábiles convocará al Comité de Transparencia y Ética Empresarial para el análisis de la denuncia.</p> <p>En caso de que no haya ninguna prueba, siquiera sumaria del hecho, puede solicitarla al denunciante, si no recibe respuesta o si de la respuesta concluye que la situación no corresponde a conductas relacionadas con corrupción o soborno, procederá con el archivo del caso.</p> | X | <p>Agendamiento sesión</p> <p>Registro en la base de datos de denuncias por infracción al PTEE de ONAC</p> |
| 3. | Comité de Transparencia y Ética Empresarial | Evaluar el caso | <p>Convocado por el responsable del PTEE, el Comité sesionará con el propósito principal de analizar y evaluar la existencia de una posible infracción al presente PTEE.</p> <p>Si lo considera necesario, puede hacer los requerimientos que estime pertinentes al presunto infractor, al área responsable o de la que haga parte el presunto infractor, o a personas jurídicas públicas o privadas, en aras de tener la mejor información disponible para concluir lo que corresponda respecto del caso.</p> | X | <p>Acta sesión de Comité</p> <p>Comunicaciones a Terceros</p> |

| N o | Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia | Actividad | Descripción | PC | Registro resultado (Documento Evidencia) |
|--------|--|--|--|----|---|
| | | | Para su análisis, el Comité podrá sesionar las veces que estime convenientes previo a emitir su conclusión. | | |
| 4. | Comité de Transparencia y Ética Empresarial | Concluir el caso | Si analizado el caso considera que no existe infracción al PTEE, procederá con su cierre, si, por el contrario, considera que existen indicios serios de infracción, emitirá la recomendación correspondiente inicialmente a la Dirección Ejecutiva, dejando constancia en acta, de los elementos sobre los cuales toma una u otra determinación. | X | Acta sesión del Comité |
| 5. | Responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial | Elaborar informe a la Dirección Ejecutiva | Informar a la Dirección Ejecutiva del caso, para lo cual deberá elaborar un informe que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - La forma como tuvo conocimiento del caso - Un resumen de los hechos - El análisis y conclusión realizado al interior del Comité de Transparencia y Ética Empresarial - Su concepto y recomendación sobre las acciones a tomar en contra del presunto infractor del presente PTEE. | X | Informe de infracción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial |
| 6. | Dirección Ejecutiva | Informar al Comité de Buen Gobierno | Informará al Comité de Buen Gobierno de la denuncia, análisis y conclusión, caso en el cual propondrá las acciones pertinentes en contra del infractor del presente PTEE. | X | Acta sesión Comité de Buen Gobierno |
| 7. | Comité de Buen Gobierno | Decidir la pertinencia y recomendar al Consejo Directivo | Evaluada la pertinencia, recomendará al Consejo Directivo las acciones correspondientes en contra del infractor del presente PTEE. | X | Acta sesión Comité de Buen Gobierno |
| 8. | Consejo Directivo | Decidir las acciones correspondientes | Con fundamento en la información suministrada por el Director Ejecutivo, el responsable del PTEE y la recomendación del Comité de Buen Gobierno, decidirá las acciones a tomar en contra del infractor del presente PTEE, las cuales deben observar las garantías procesales y las normas laborales o contractuales, por ejemplo: 1- Asociados: se debe dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 16 de los Estatutos de ONAC y lo descrito en el numeral 3 del punto 5.8. del Reglamento de Asociados de ONAC, relacionados con la <i>pérdida de la calidad de asociado</i> . 2- Integrantes del Consejo Directivo y sus comités: considerando la calidad de asociados que ostentan los integrantes que representan intereses directos e indirectos, se debe dar aplicación igualmente, a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 16 de los Estatutos de ONAC y lo descrito en el numeral 3 del punto 5.8. del Reglamento de Asociados de ONAC, relacionados con la <i>pérdida de la</i> | X | Acta sesión Consejo Directivo |

| N o | Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia | Actividad | Descripción | PC | Registro resultado (Documento Evidencia) |
|--------|--|----------------------------------|---|----|---|
| | | | <p><i>calidad de asociado</i>, en el caso de los representantes del sector Gobierno, será el Consejo Directivo quien determine el procedimiento a seguir, respetando, en todo caso, el derecho a la defensa y contradicción del presunto infractor.</p> <p>3- Organismos acreditados: se debe dar aplicación a lo contemplado en el contrato de servicios para el otorgamiento y uso del certificado de acreditación, para su terminación.</p> <p>4- Trabajadores internos: se debe dar aplicación a lo contemplado en el contrato de trabajo para su terminación.</p> <p>5- Profesionales técnicos externos: se debe dar aplicación a lo contemplado en el Contrato de prestación de servicios profesionales y especializados de actividades de acreditación para su terminación.</p> <p>6- Contratistas y proveedores en general: se debe dar aplicación a lo contemplado en el correspondiente contrato suscrito con el sujeto.</p> <p>7- Otros terceros: será el Consejo Directivo quien determine el procedimiento a seguir, respetando, en todo caso, el derecho a la defensa y contradicción del presunto infractor.</p> <p>Entre las acciones que puede tomar el Consejo Directivo, respecto de un infractor del presente PTEE, se encuentran las siguientes, sin ser taxativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Terminación de la relación contractual - Denuncia ante las autoridades correspondientes - Reporte ante la Unidad de Información y Análisis financiero – UIAF <p>Adicionalmente, en caso de que la infracción se catalogue como un evento e incidente de seguridad a la información se deberá informar al Comité de Seguridad de Información Física y Electrónica (cuya regulación se encuentra en el <i>RRI-1.3-06 Reglamento Interno Comité de Seguridad y Gestión de Información</i>) para que tome las acciones pertinentes.</p> | | |
| 9. | Líder de área | Terminar la relación contractual | En caso de que el Consejo Directivo decida la terminación de la relación contractual, deberá realizarse a través del líder del área que | X | |

| N o | Responsable Cargo y/o Grupo responsable / Dependencia | Actividad | Descripción | PC | Registro resultado (Documento Evidencia) |
|--------|--|---|--|----|--|
| | | | administra la correspondiente parte interesada. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Personal interno, a través de Gestión Humana. - Profesionales técnicos externos, a través de Gestión de Competencias. - Proveedores de bienes y servicios, a través del área contratante. - Organismos Evaluadores de la Conformidad, a través del área técnica. | | |
| 10. | Oficina Jurídica | Instaurar las acciones correspondientes | Conforme la decisión del Consejo Directivo procederá con la instauración de las acciones correspondientes en contra del infractor del presente PTEE | X | Demandas, denuncias, quejas o acción judicial o administrativa |

6.9 Auditoría Interna

Con el propósito de determinar la eficacia y cumplimiento del presente programa se realizarán auditorías internas atendiendo lo contemplado en el Procedimiento para auditoría interna PR-1.5-02 que describe las actividades para llevar a cabo el control del sistema de manera anual, periodicidad que puede variar por solicitud de la Dirección Ejecutiva o el Consejo Directivo.

Entre las actividades descritas en el procedimiento en mención, se determina planificar el programa de auditorías, así como los criterios para dicho ejercicio. Al final de cada auditoría interna se deberá dejar registro de los resultados obtenidos a través de un informe escrito, el cual debe contener, entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, los aspectos positivos de la gestión en el presente PTEE y las oportunidades de mejora. Estos resultados deben ser presentados a la Dirección Ejecutiva, al responsable del presente PTEE y al Consejo Directivo del organismo.

6.10 Procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con el del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Para el archivo y conservación de la documentación que resulte del cumplimiento del presente PTEE se deberá aplicar lo contemplado en el Procedimiento para la organización, archivo y custodia de los documentos físicos y electrónicos PR-5.6-03 establecido en ONAC.

En términos generales, deben tenerse en cuenta los siguientes parámetros con el propósito de salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información relacionada con el presente programa:

- La documentación deberá reposar en medio magnético en el servidor de ONAC.
- El responsable del PTEE será el encargado de manejar la documentación propia del PTEE y velar por su adecuado archivo, asegurándose de que el medio en el que esté contenida la información sea seguro, confiable y mantenga su integridad.
- El acceso a la información será restringido a personas autorizadas para el efecto. Su utilización deberá enmarcarse en el desarrollo del PTEE.
- Las personas que cuenten con acceso a la documentación y a la información allí contenida mantendrán su confidencialidad, además protegerán los medios en que se encuentre.
- La información relacionada con la debida diligencia será custodiada por el área responsable de realizarla, garantizando el acceso al responsable del presente PTEE sin restricciones, en caso de que este la solicite.

6.11 Divulgación y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

El presente PTEE, así como sus actualizaciones y modificaciones serán divulgados por ONAC a sus partes interesadas (miembros de Consejo Directivo y sus Comités, Asociados, trabajadores, profesionales técnicos externos, clientes, contratistas, proveedores) y al público en general, a través de los siguientes mecanismos:

- Publicación en la página web www.onac.org.co
- Correo electrónico
- Portal de Profesionales Técnicos Externos
- Intranet
- Listado maestro de documentos del Sistema Integrado de Gestión de ONAC

Adicional a la divulgación, se deberán realizar capacitaciones de manera periódica, utilizando para ello las herramientas que se consideren necesarias (charlas, videos explicativos, infografías, piezas publicitarias, etc.), cuyo líder será el responsable del PTEE, con el apoyo del área de comunicaciones de ONAC. De la divulgación y capacitaciones se guardará constancia.

Las capacitaciones tendrán los siguientes objetivos principales:

- Explicar en qué consisten los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Informar, explicar y enseñar sobre el PTEE, sus procedimientos y políticas, y las demás medidas que haya adoptado en organismo en la lucha contra las conductas corrupción y soborno transnacional.
- Fomentar la comprensión sobre las señales de alerta, las situaciones que constituyen conductas de corrupción y soborno transnacional.
- Fomentar la denuncia y la cultura ética de los colaboradores de ONAC.

Del contenido de las capacitaciones, el responsable del PTEE debe realizar evaluaciones de entendimiento.

6.12 Responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Conforme lo contemplado en las Circulares 058 de 2022 y 013 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el responsable del presente PTEE será designado por el Consejo Directivo de ONAC, su principal responsabilidad es velar por la correcta implementación, actualización y desarrollo del PTEE. Sus responsabilidades se encuentran descritas en el numeral 4 del presente documento.

Para la definición del perfil del responsable del PTEE, se deben atender, como mínimo los siguientes aspectos:

- Puede pertenecer al organismo, sin embargo, no puede ser el representante legal, miembro de los órganos de gobierno y administración, ni de la revisoría fiscal.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional y tener comunicación directa con la Dirección Ejecutiva.
- Contar con conocimientos en materia de administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional y entender el giro ordinario de las actividades del organismo.
- Remuneración que recibirá por asumir esta responsabilidad, la cual será aprobada por el Consejo Directivo.

6.13 Vigencia

El presente programa, así como sus actualizaciones y modificaciones, entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo y la divulgación a las partes interesadas y permanecerá vigente durante cuatro (4) años, momento en el cual deberá revisarse y si es del caso actualizarse, y así, sucesivamente cada 4 años. No obstante, podrá ser actualizado en el momento en que se considere necesario, siempre y cuando cumpla los requisitos de aprobación aquí indicados.

Una vez aprobado, este programa deberá ser presentado ante la autoridad de inspección, vigilancia y control, esto es, la Alcaldía Mayor de Bogotá, así mismo, sus actualizaciones y modificaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su aprobación, junto con la correspondiente acta del Consejo Directivo.

Adicionalmente, conforme lo contemplado en la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cada año se deberá acreditar el cumplimiento del PTEE a través de la opinión que emite la revisoría fiscal en su dictamen, el cual deberá contener un numeral específico con la valoración y opinión respecto del programa.

7. REGISTROS (Documento Evidencia)

| Código | Nombre | Almacenamiento Físico | Almacenamiento Magnético |
|--------|--|-----------------------|--------------------------|
| NA | Base de datos de denuncias por infracción al PTEE | | X |
| NA | Acta sesión de Comité de Transparencia y Ética Empresarial | | X |
| NA | Informe de infracción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial | | X |
| NA | Acta sesión Consejo Directivo | X | X |

8. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de Aprobación | Resumen de Cambios |
|---------|---------------------|-----------------------|
| 1 | 2024-02-13 | Emisión del documento |

9. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de riesgos para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.